

PACTO EDUCATIVO Y ESTRUCTURAS TERRITORIALES

Concepción Gómez Ocaña

Prof. Honoraria Universidad de Valencia

Prof. Master de Pedagogía Social

Fecha de recepción y de aceptación: 3 de septiembre del 2020, 17 de noviembre del 2020

Resumen: En esta presentación no quiero hablar de la nueva ley de educación, porque aún no se ha publicado y espero que se discuta y se acepten algunas enmiendas para mejorarla.

Analizo algunos aspectos en la aplicación de las leyes educativas en las distintas comunidades autónomas; Propongo distintas soluciones para que las comunidades autónomas tengan una descentralización simétrica, tal y como prevé la ley estatal.

Palabras clave: educación, política educativa, política regional, inversión educativa, autonomía regional, competencias básicas, descentralización simétrica.

Abstract: In this presentation I don't want to talk about the new education law, because it has not been published yet, and I hope it is discussed and some amendments are accepted in order to improve it.

I analyze some aspects in the application of the educational laws in the different autonomous regions; I propose different solutions so that autonomous regions have a symmetric decentralization, as provided by the state law.

Keywords: education, educational policy, regional policy, educational investment, regional autonomy, basic competences, symmetric decentralization.

ASPECTOS GENERALES

Ante la posibilidad de un pacto educativo, surgen muchos interrogantes, tanto desde el punto de vista general, como particular o territorial:

En este artículo, voy a centrarme exclusivamente, en el sistema educativo no universitario, y sobre todo en las políticas territoriales que emanan de la Ley Orgánica.

En primer lugar, quisiera resaltar, refiriéndome al pacto de la educación, que o se pacta, o estaremos otra vez en la situación tantas veces repetida, de que cada vez que hay cambio de partido en el gobierno se cambian aspectos de la ley existente, generando la expectativa de una nueva ley de educación, causando inestabilidad, inseguridad, desconocimiento, desconcierto profesional, descontento social, etc. La ley de educación no debe ser la herramienta propicia donde mostrar los desacuerdos, sino muy al contrario, si queremos una ley de educación con una estructura estable, que al mismo tiempo permita la regulación del sistema, debe ser fruto del consenso. Tal y como señaló el Ministro Gabilondo lo que demanda la sociedad no es seguir publicando nuevas leyes, sino mejorar las ya existentes. Estoy absolutamente de acuerdo con él, porque pienso que la estabilidad educativa es un derecho de los alumnos. Ahora bien, ¿es fácil llegar a un consenso? A mi manera de ver no, ¿por qué digo que no?, porque se ha hablado repetidamente de la relación de la educación y el cambio social, es más, el interrogante de ¿cuánto influye la educación en ese cambio? Ha sido preocupación constante de la sociología de la educación. Cuando se hace referencia al cambio social, la sociología señala que nos encontramos, ante todas las variaciones históricas de las sociedades humanas.

El sistema educativo, es un subsistema social y como tal, se comporta como un elemento que forma parte del sistema social, donde conviven distintos modelos ideológicos y sociales, que como no puede ser de otra manera influyen en la configuración de la política educativa, y es ahí donde surgen los primeros problemas que hay que resolver, para llegar a un pacto educativo, hay que estar dispuestos a hacer cesiones por todas las partes involucradas en el pacto, en cuanto haya imposiciones, seguramente habrá ley, pero con poca permanencia y volveremos a la inestabilidad, que redundará negativamente en la calidad de la educación, eso supondría una gran irresponsabilidad por parte de los actores involucrados, políticos, profesionales y sociales, que forzosamente serán requeridos para ese trabajo conjunto, que supone acordar una nueva LEY DE EDUCACIÓN.

La política educativa juega un papel fundamental en el funcionamiento del sistema educativo, ya que es, un conjunto de fines y objetivos que orientan el quehacer educativo a nivel nacional, se trata pues de un patrón o norma, donde se recogen las directrices criterios y necesidades inspirados en las necesidades individuales y sociales, solo así reunirá los aspectos formales e informales, es decir el sentir de la sociedad, el tan reclamado consenso.

No obstante, cabe resaltar, que tanto sistema social, y por lo tanto el sistema educativo, pasan constantemente de la estabilidad al cambio, característica por otra parte de todos los sistemas abiertos, por tanto la nueva Ley de Educación, deberá garantizar estabilidad, al tiempo que una estructura flexible que facilite la adaptación a las nuevas necesidades, facilitando la regulación del sistema, en especial, en el control y avance de los objetivos, contenidos actividades y los efectos de la educación directamente relacionados con el funcionamiento del proceso educativo.

POLÍTICAS TERRITORIALES

Desde el punto de vista de las Políticas Territoriales, empezaría por analizar, qué supuso la descentralización educativa, a mi manera de ver, fué un gran avance, que se pudiera gestionar la educación desde los distintos contextos, lo que propició acercar la gestión a las necesidades de cada una de las CCAA. En

general se pensó, que reduciría las desigualdades ¿pero qué ha ocurrido en realidad?

El modelo de descentralización educativa española, legalmente es un modelo de descentralización simétrico, pero en realidad no se comporta como tal, y podemos observar grandes diferencias entre los sistemas educativos de las comunidades autónomas, podemos preguntarnos, por qué se da esta disfunción, si las Leyes Educativas estatales tienen rango de Ley Orgánica, y por tanto son de obligado cumplimiento y dejan muy claro cuál es el margen de actuación de las CCAA, eso sí, si no se pisan líneas rojas, respecto al cumplimiento de la norma. Yo creo que ese, es un problema que ha de resolver el pacto educativo, respetando como no, la libertad e idiosincrasia de cada una de las CCAA, pero dentro del cumplimiento de la Ley. Quizá sería conveniente estudiar los elementos que han funcionado bien en cada CCAA, y configurar un modelo consensuado que de verdad sea de descentralización simétrica.

Es cierto que cada CCAA tiene sus peculiaridades, culturales y lingüísticas, pero no creo que eso sea un obstáculo para tener un marco legal común respetado por todos. En general los Estatutos de Autonomía, son bastante claros y disponen, lo que es competencia exclusiva de las CCAA, “la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades”, sin perjuicio de los que dispone el artículo 27 de la Constitución Española y las Leyes Orgánicas que, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 81 de aquella, lo desarrollan, de las facultades que atribuyen al Estado, el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española y de la Alta Inspección, necesaria para su cumplimiento y garantía. ¿Todo eso ha funcionado? creo que no, al menos como debiera.

Otro tema que quisiera poner de relieve es la inversión en educación,” hay que dotar al sistema educativo de los recursos, necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la educación, lo que supone un aumento progresivo del gasto, a mi me gusta llamarle inversión en educación hasta alcanzar la media de los países europeos”. Este párrafo lo encontramos casi literal en todos los documento que hablan de la financiación de la educación, pero, ¿qué ocurre en la realidad? Los datos que normalmente se analizan en los Organismos Internacionales, es inversión por país, muy bien, es un dato interesante, pero en nuestro caso la educación la gestionan las CCAA, ¿todas invierten el mismo % PIB nacional, o % del PIB de la CCAA?, ¿por qué el presupuesto transferido a las CCAA para educación no puede ser finalista?, la respuesta política ya la sabemos, hay que respetar la autonomía, y yo me pregunto: ¿En detrimento de quién?, ahí quizá, empiezan las desigualdades, y si no hay equidad no hay igualdad de oportunidades ni de servicios.

Por otra parte, no podemos aceptar una vez más una LEY DE EDUCACION, sin memoria económica, y lo que es muy importante para las CCAA, qué incremento de gasto va a suponer la aplicación de la nueva ley en cada una de ellas, todo eso vinculado como no, a un modelo de financiación que haga posible, que las CCAA no tengan que recurrir, en muchas ocasiones al endeudamiento. Hay que pensar muy bien, cuáles son las medidas propuestas, tanto por su eficacia, como por su eficiencia.

Esas medidas lógicamente deben redundar en la Calidad Educativa, ¿por qué varía de unas CCAA a otras, según los resultados de las evaluaciones internacionales? A mi modo de ver destacaría cuatro puntos:

- Inversión real
- las políticas que se aplican en unas u otras, en el marco de las competencias autonómicas atribuidas
- el punto de partida social y cultural
- peculiaridades del contexto, sociales, lingüísticas, geográfico, población etc.

En cuanto a las políticas que se aplican en las distintas CCAA, volvemos a la influencia que ejercen

los distintos modelos ideológicos y sociales en el desarrollo normativo. Por eso, encontramos diferencias sustanciales entre CCAA, porque el orden de prevalencia de los principios que animan el desarrollo de la normativa de cada CCAA no es el mismo, y poco a poco se van creando diferencias sustanciales, pero eso no sería un problema, si los datos de las evaluaciones internacionales, no nos devolvieran una imagen preocupante, es verdad que el punto de partida es distinto y es un dato a tener en cuenta, pero mi pregunta es ¿hemos hecho lo suficiente para acortar distancias?

Por otro lado, seguramente, la nueva ley de educación, introducirá en alguno de sus títulos EDUCACION Y CALIDAD, y ahí surge otro interrogante, cuando hablamos de calidad educativa, ¿de qué estamos hablando, entendemos todos lo mismo?, creo que es otro de los puntos importantes que habrá de resolver y por tanto, buscar acuerdos en individualizar indicadores comunes de calidad, aunque hay uno, reconocido internacionalmente, es el clima de convivencia de los centros. ¿Por qué, de qué Calidad pretendemos hablar si antes no garantizamos, la integridad, la seguridad y el respeto en las relaciones de quienes forman la comunidad escolar? La escuela, junto a la familia, es la institución socializadora por excelencia y es responsabilidad de los educadores enriquecer las relaciones que se entretejen en los centros educativos, y velar en que no se malogren con actitudes violentas que actúan como barrera en el desarrollo académico y personal de los alumnos.

Otro indicador a tener en cuenta, creo que deberá ser, los cambios sociales, culturales, laborales etc. que se producen en la nueva globalización, máxime cuando el último informe de la OCDE nos advierte que las profesiones que elijen nuestros jóvenes, en un futuro inmediato, no van a existir cuando ellos mismos lleguen al mercado laboral, luego no sirven soluciones del pasado para abordar un futuro educativo tan cambiante, porque a pesar de los logros alcanzados, nuestro sistema educativo presenta deficiencias referidas a la calidad, es decir, a su capacidad de lograr los objetivos que debería alcanzar una sociedad con el grado de progreso económico y social de nuestro país. Esas deficiencias deben ser subsanadas, con estrategias adecuadas, así lo reclaman nuestros jóvenes, las aspiraciones de las familias la necesidad de nuestra economía y de nuestra sociedad, el desafío de la educación del siglo XXI, deberá consistir en reagrupar todos los objetivos educativos en la perspectiva de una educación y una formación a lo largo de toda la vida, en el que todas las etapas educativas formen un continuo y se relacionen entre sí, desde el punto de vista de la eficacia de las acciones educativas, como desde la eficiencia de la inversión pública en educación, para lograr un modelo educativo que permita la excelencia, sin olvidar la comprensividad y la inclusión, que han permitido tantos avances en la educación social. Como consecuencia, creo que cada CCAA, dentro del marco legal del Estado, deberá estudiar sus propias estrategias para lograr los objetivos generales y los específicos de cada CCAA para el siglo XXI.

Quizá, deberíamos proponernos en primer lugar, objetivos muy concretos, pero que están muy vinculados a la CALIDAD, no solo educativa sino también social, hemos de tener en cuenta, como hemos visto anteriormente, que el conjunto de la sociedad es producto, entre otros factores, del sistema educativo. Los problemas prioritarios de nuestro sistema educativo que necesitan de una solución inmediata, y que tienen distinta incidencia en las CCAA respecto a los alumnos, se podrían concretar seis objetivos básicos:

- Reducir las elevadas tasas de alumnos que no logran alcanzar los objetivos de la ESO
- Mejorar el nivel medio de los conocimientos de los escolares
- Reducir drásticamente el abandono escolar prematuro
- Mejorar el número de alumnos que ingresan en la educación secundaria superior.
- Introducir medidas que reduzcan al máximo el acoso escolar
- crear climas de convivencia satisfactorios

Si se lograra una mejora en estos seis objetivos, redundaría seguramente, en una mejora social y laboral, de los alumnos egresados del sistema educativo, tendrían mejores oportunidades de desarrollar su vida adulta y por tanto laboral, ya que existe una estrecha relación entre capital humano y crecimiento económico. Es evidente que a estos objetivos de Calidad, podemos añadir muchos más, como veremos más adelante, pero tenemos que pensar en soluciones básicas, para ir añadiendo todas aquellas que las mejorarán, pero que sin una base no vamos a conseguir los Objetivos de Calidad perseguidos en educación.

COMPETENCIAS BASICAS DE LAS CCAA

Las competencias educativas básicas que tienen las CCAA, fundamentalmente y de ellas se pueden desarrollar toda la política educativa, son las siguientes: planificación, política de personal, calidad educativa, ordenación académica e innovación educativa, plurilingüismo, implantación de las tecnologías de la información y comunicación, la atención integral a las diferencias individuales, la inspección educativa, siempre dentro de límites de las competencias transferidas, recordemos que el Estado se reserva:

- la ordenación general del sistema educativo
- la programación general de las enseñanzas mínimas y la regulación de las demás condiciones para la expedición y homologación de títulos académicos y profesionales validos para todo el Estado Español
- La alta inspección y demás facultades que conforme al artículo 149.1.30 de la Constitución le corresponde para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos.

1. PLANIFICACIÓN

Las CCAA deciden su propio mapa escolar, teniendo en cuenta distintos criterios, población, orografía, climatología, distribución de la población y establecen los criterios para la distribución de los centros educativos, ciertamente tienen normativa estatal en cuanto el tipo de centros sus características y niveles académicos que escolarizan, pero solo establece mínimos, que las CCAA pueden mejorar, en tanto que es su competencia la construcción y ampliación de centros, así como su equipamiento, según el plan de necesidades para la escolarización, y el modelo de plantillas.

1.1- la escolarización: las CCAA tienen plenas competencias para establecer el modelo de escolarización, se me ocurren al menos tres: modelos de intervención:

- 1.1.1. asignar un centro concreto para la escolarización sin posibilitar a las familias a ningún tipo de elección,
- 1.1.2. escolarización por zonas, donde los padres tienen la posibilidad de establecer un orden de prioridad de los centros que desean escolarizar a sus hijos dentro de la zona más cercana a su domicilio o lugar de trabajo del padre o la madre, o tutor/a legal, así pues se distribuyen a los alumnos según la vacantes de cada centro solicitado
- 1.1.3. escolarización de zona única, donde los padres pueden establecer sus prioridades no solo de una zona concreta, sino de zonas amplias como puede ser toda la ciudad.

Evidentemente estos modelos no se aplican en poblaciones donde hay un solo centro, los distintos modelos de escolarización inciden sobre todo en poblaciones con dos o más centros. En algo tan neutro, como a simple vista puede parecer el modelo de escolarización hemos podido ver, que según la

ideología, y por tanto el modelo de educación que sustenta, puede ser más o menos intervencionista, respetar más o menos la libertad de la educación, la posibilidad de elegir centro educativo no es baladí, porque se está incidiendo en la elección de modelo educativo. Lo que está claro es que todos los padres quieren el mejor colegio para sus hijos, pero todos no coinciden en cuál perciben como mejor, y eso también depende, de la concepción de sociedad que cada uno tenga, es decir, a su ideología.

Vinculado al modelo de escolarización hay que proceder, a lo que normalmente llamamos, “arreglo escolar”, que consiste en asignar para cada curso las vacantes que podrá ofertar cada centro, bien pues en este proceso también depende de los criterios que se establezcan, por ejemplo, la ratio, el ministerio establece por ley la ratio máxima, a ratios más altas menos vacantes, a ratios más bajas más vacantes, lo que significa más o menos plantilla de profesores en los centros, teniendo en cuenta, no obstante el tipo de centro, de alumnado, si hay alumnado con necesidades especiales etc., respecto a la escuela rural, a partir de cuántos alumnos se deja abierta la escuela, ahora que hablamos tanto de la España vacía o vaciada, una manera de vaciar un pueblo es cerrar la escuela, detrás de los niños se van los padres, eso bien lo saben los alcaldes, sean del color político que sean, luchan a brazo partido para que la escuela de su pueblo no se cierre, hay que buscar por tanto soluciones, como el modelo de escuelas rurales agrupadas, donde el maestro generalista es fijo y los especialistas son itinerantes, con este modelo mi experiencia me dice que una escuela de infantil y primaria puede permanecer abierta con un mínimo de cinco alumnos, pero todas esas soluciones son competencia exclusiva de las CCAA, y como he dicho anteriormente, es su competencia establecer los modelos de plantillas.

Por supuesto, este modelo no es válido para los IES, ya que necesariamente tiene que haber una estructura mínima que garantice la calidad, es necesario poder ofertar optativas, por tanto esos centros están en poblaciones no estrictamente rurales, a donde los alumnos son desplazados con transporte escolar gratuito.

Respecto a la escolarización también tienen competencias en la decisión de que % de escuela concertada incorpora a su mapa escolar, en eso hay mucha diferencia entre CCAA, y por supuesto una vez más esta decisión depende del modelo educativo que sustente la ideología del gobierno autonómico.

Las CCAA tienen también competencias en legislar sobre el funcionamiento de los centros, si se orienta más o menos hacia un modelo basado en el principio de autonomía pedagógica, de organización y gestión económica de los centros, a la vez que se rijan por el principio de rendición de cuentas y de responsabilidad de los resultados de los alumnos, o por el contrario se elijan modelos basados solo en el control.

2. POLITICA DE PERSONAL Y CALIDAD EDUCATIVA

El profesorado de los centros educativos, junto a los alumnos, son el capital humano, es uno de los valores más importantes con el que cuenta la sociedad, porque transmiten los conocimientos necesarios a los alumnos, sin ellos no podríamos hablar ni de formación ni de educación. Por ello es muy importante la política de personal dirigida a mejorar las condiciones profesionales del profesorado, de modo que favorezcan el desempeño de su función docente, porque constituyen un elemento valioso y decisivo a la hora de lograr mayor calidad. Por eso es necesario atraer a la profesión docente a los mejores estudiantes y retener en el mundo educativo a los excelentes profesionales.

Las CCAA, tienen competencias en muchos otros aspectos que revierten en la calidad, y el bienestar del profesorado, evitando situaciones de burn out, ya sea proporcionando modelos de plantillas que se ajusten a las necesidades de cada tipo de centro y de alumnado escolarizado, condiciones laborales, salariales, o desarrollo normativo que ayude a incrementar la importancia de su labor a nivel

social, propiciando un mayor respaldo por parte de las familias y del conjunto de la sociedad, mejorar su protección jurídica, que se mejoren aspectos como la reducción de la interinidad, convocando oposiciones, facilitar los concursos de traslado, etc.

También es fundamental, estructurar de manera eficaz y eficiente la Formación Continua del profesorado, no voy hablar de la formación inicial, porque no es el objeto de este artículo, y no es competencia directa de las CCAA. Pero igual, que en otros apartados me he referido a la importancia de la educación durante toda la vida, porque estamos viviendo una época de extraordinarios cambios, la escuela, como no puede ser de otra manera, es fiel reflejo de ellos y por lo tanto los profesores necesitan esa herramienta de apoyo que les ayude a estar al día de esos cambios y adecuar a ellos su labor docente, una formación continua que de verdad de respuesta a sus necesidades.

3. ORDENACION E INNOVACION ACADEMICA

En cuanto a la Ordenación académica, cada CCAA puede legislar en aquellos ámbitos que le son competentes, esa legislación debe ir dirigida a la atención integral de los alumnos en su proceso educativo, que refuerce significativamente un sistema de calidad para todos, desde la educación infantil hasta los niveles postobligatorios. En una sociedad basada en el conocimiento, la educación y la formación se han convertido en indicador económico, por eso el sistema educativo a de configurarse como una tupida red de oportunidades, que permita a cada persona transitar por ella y alcanzar sus propios objetivos de formación. Todo ello exige una configuración normativa flexible, capaz de adaptarse a las diferencias individuales, en aptitudes, necesidades, intereses y ritmos de maduración, para así ampliar el horizonte de oportunidades y alcanzar objetivos de calidad para todos. De ahí la necesidad de diseñar modelos robustos de orientación educativa, que faciliten a los alumnos la adaptación y el desarrollo personal. Hay que subrayar la importancia de la orientación educativa, que debe estar ligada a la orientación psicopedagógica y a la tutoría, recayendo en uno u otro según la competencia o pertinencia del tutor o del psicopedagogo como agente de la orientación educativa, solo con un adecuado modelo de orientación, se logrará que los alumnos transiten de manera eficaz y eficiente por la tupida red de oportunidades, que le ofrece el sistema educativo.

Es también competencia de las CCAA:

- legislar sobre las materias no troncales, para atender a las distintas motivaciones, intereses y capacidades. La nueva realidad educativa, debe fomentar la innovación educativa, nuevas metodologías, nuevas tecnologías de información y comunicación como instrumento de la instrucción educativa, que favorezcan que el proceso enseñanza-aprendizaje, logre mayores tasas de idoneidad.

Respecto a la Innovación, cada CCAA establece Planes de Innovación Educativa, que deberán integrar todas las acciones y medidas dirigidas a la mejora del éxito escolar. Estos planes, normalmente se elaboran a partir de los datos de las evaluaciones diagnósticas con el objetivo de mejorar los resultados, y hacer propuestas de mejora, sus objetivos suelen ser:

Lograr el éxito escolar de todo el alumnado

La mejora de la enseñanza a través de la investigación, la innovación y el trabajo en equipo de los docentes

Promover el liderazgo eficaz de los equipos directivos

Fomentar la implicación de los docentes en la innovación educativa.

4. PLURILINGÜISMO

Otro ámbito que pueden y deben legislar las CCAA es en el del aprendizaje de al menos una lengua extranjera, que generalmente es el inglés. Por eso se establecen programas plurilingües, es decir, son aquellos programas que permiten incluir como lengua vehicular una o dos lenguas extranjeras, incentivando así el aprendizaje de idiomas en todas las etapas educativas, al tiempo que se favorece la creación de competencias lingüísticas de calidad. En las CCAA con lengua propia normalmente se establecen itinerarios diferenciados, según las distintas situaciones educativas y territoriales, se fijan los porcentajes en el que se impartirán las materias en las distintas lenguas, así como en la lengua propia.

En algunas CCAA se han creado incluso, centros bilingües.

5. LAS TIC

Las tecnologías de la información y la comunicación, deberán ser un eje prioritario en la futura Ley de Educación, ya que será una competencia básica el uso y manejo de las TIC. Por lo tanto las CCAA deberán continuar haciendo un esfuerzo económico para dotar a los centros de los recursos necesarios, no solo de equipamiento, sino que es vital proporcionar a los centros conexiones eficientes a internet, software, porque sino es así, sería imposible avanzar en el proceso de modernización tecnológica tan necesaria para avanzar en las nuevas tecnologías en educación. Todo eso vinculado a la formación del profesorado, que forzosamente tiene que adquirir las competencias didácticas en las nuevas tecnologías.

6. LA ATENCION INTEGRAL A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES

El sistema educativo, en general y en particular en las CCAA, debe de disponer de los medios necesarios para adaptarse a todo el alumnado, reconociendo las potencialidades de cada una de sus necesidades específicas, con el fin de que todos alcancen el máximo desarrollo personal y adquieran los conocimientos y la autonomía personal y de participación social, por eso es importante que la nueva ley, tenga una estructura flexible, que permita responder a las necesidades educativas y sociales del alumnado, que precise incremento específico de apoyo. La inclusión educativa es un principio básico irrenunciable, para conseguir una escuela de todos y para todos, que garantice el desarrollo de las capacidades de los alumnos.

En esta materia, se tendrán que coordinar con educación distintos ámbitos de la administración autonómica, como sanidad, o bienestar social, con el fin de garantizar la detección de necesidades educativas especiales así como la intervención temprana, asegurando de esta manera la atención educativa, social y sanitaria de los alumnos.

7. SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONTROL DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: LA INSPECCION EDUCATIVA

El artículo 27.8 de la Constitución dice: Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

También se recogen las funciones de la inspección en las sucesivas leyes orgánicas, no obstante las CCAA delimitan o pueden ampliar las funciones atribuidas a la inspección de educación en la normativa de desarrollo. Me gustaría resaltar que la inspección educativa, además de su función de control, es o debería ser un factor de calidad, y deberá participar activamente en la mejora del sistema educativo, aumentando en lo posible las visitas de inspección específicas a docentes en el aula, así como asistir a

las reuniones de los órganos de gobierno y de organización pedagógica.

Una función que me parece imprescindible de la inspección, es la colaboración en la evaluación del sistema educativo, de este modo podrán elevar informes de mejora, sugerir cambios normativos, en una palabra, contribuir a la mejora del sistema. Siendo actores principales de la mejora, podrán ejercer mejor su labor de control, que como hemos visto les es conferida desde la Constitución y desarrollada por toda la normativa estatal y autonómica.

CONCLUSIONES:

Las CCAA tienen un gran margen no solo en la gestión, sino que también lo tienen en el desarrollo normativo, por eso, he defendido anteriormente que, a la nueva ley, se la debe dotar de una estructura flexible para atender a las necesidades educativas tanto presentes como futuras, habrá que buscar la mejor solución para que el margen de competencias de las CCAA, no sea óbice para que haya un común denominador enmarcado en la Ley Orgánica y que sea aceptado y respetado por todos. Algunos principios de los principios generales, que deberían animar la nueva Ley, podrían ser los siguientes:

- Afrontar los desafíos que la sociedad del conocimiento plantea a los sistemas de educación y formación de los países desarrollados.
- Transmitir de los principios y valores de la Constitución y los estatutos de Autonomía, para favorecer la libertad personal, la igualdad, la solidaridad y el respeto. Formando a ciudadanos críticos responsables, fomentando el respeto a los derechos humanos y a la cultura de la paz y el diálogo.
- Proporcionar la mejora continua del sistema educativo, orientado a proporcionar mejores oportunidades, mejores resultados, prevenir el abandono escolar prematuro y disminuir el fracaso escolar.
- Asegurar que el sistema educativo sea equitativo, garantizando la igualdad de oportunidades, que posibilite la integración e inclusión escolar de todos los alumnos, evitando cualquier tipo de discriminación.
- Garantizar la flexibilidad del sistema educativo, adecuando su estructura y organización, para adaptarse a las demandas y necesidades cambiantes de la sociedad y a las características del alumnado.
- Favorecer el reconocimiento social del profesorado, atendiendo prioritariamente su formación, actualización y promoción profesional.
- Estimular y reconocer la responsabilidad y el esfuerzo de todas las personas e instituciones que intervienen en el sistema educativo.
- Auspiciar el compromiso y la participación de las familias en el proceso educativo de sus hijos.
- Fomentar la convivencia en los centros.
- Inspirar modelos de evaluación, que permitan el análisis y mejora del sistema educativo.

- EN EL AMBITO DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS
- Afrontar los desafíos que la sociedad del conocimiento plantea al sistema educativo, en el ámbito de las competencias que le correspondan.
- Mejorar la estructura y los contenidos de las enseñanzas, en el ámbito competencial que le corresponda.
- Desarrollar normativa que optimice los procedimientos sistemáticos y efectivos de mejora de la

calidad.

- Promover modelos pedagógicos que desarrollen metodologías que mejoren los resultados académicos.
- Potenciar las medidas de atención a la diversidad.
- Propiciar las relaciones institucionales
- Fomentar en toda la Comunidad educativa el compromiso de colaboración y el esfuerzo compartido de todos sus miembros en la mejora de la calidad de la educación.

A lo largo de este artículo, he querido, demostrar que el margen libertad de las CCAA, y por lo tanto en el desarrollo de las políticas territoriales, no es óbice para el cumplimiento de las Leyes Orgánicas logrando la vertebración, cohesión y coordinación del Estado y de las diferentes CCAA. Hay que tener en cuenta que esta vertebración es deseada por gran parte de la sociedad. Me consta que grupos significativos de la sociedad civil han hecho llegar al Ministerio de Educación, propuestas elaboradas por grupos de profesionales, sometidas a debate con los distintos grupos políticos, convencidos de que estos documentos, si se tienen en cuenta, ayudaran al consenso tan esperado. Como profesional de la educación así lo deseo, porque como he expresado al principio, una Ley de Educación sin consenso, por definición está llamada a ser efímera, y eso sería fallar otra vez a la Comunidad Educativa.

BIBLIOGRAFÍA

AGULLA, J.C BARRAGAN,A. (1973) : Educación, Sociedad y Cambio Social. Biblioteca uazuay.edu.ec

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: (1978)

COLELLA. L Et. Al. (2015) “El discurso de la calidad educativa: un análisis crítico”. Rv.Educación y Educadores ISSN: 0123-1294 Univesidad de la Sabana. Colombia

ESPIGADO TOCINO, G. CABRERA MONTOYA, B. (2016) “Las Leyes Educativas de la democracia en España, a exámen (1980-2013)”. Historia y memoria de la educación. Sociedad Española de Historia de la Educación

FADEL.CH. (2015) “El rediseño de los objetivos de la educación del siglo XXI”. WISE ed.review

FERRER.L. Et al. (1994) Análisis de Sistemas. Escuela Europea de Sistemas.Ed. Ayuntamiento de Valencia
Financiación de la Educación (2020) Eurydice 14 abril.

GABILONDO, A. (2010) Presentación del documento final del Pacto Social, y Político por la Educación. Consejo Escolar del Estado.Madrid

GOMEZ OCAÑA,C. (1989) Modelos de descentralización Educativa. Rev. Española de Pedagogía, año XLVII,nº 183 mayo-agosto

KING, E. (1989) Los Sistemas Educativos. Narcea S.A.Madrid

OCDE, Informe PISA 2018